EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES

PROCESO:	***IDRD-SG-CM-028-2024***
OBJETO:	***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".***

NO. DE PROPUESTA EN SECOP II:	**4**	**PROPONENTE:**	**CONSORCIO INTERPARQUES DE TODOS**

3.8.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

CERT.	CERTIFICACION CUMPLE EXPERIENCIA GENERAL	OBJETO	No. Contrato	VALOR APORTADO POR CERTIFICACIÓN	¿CERTIFICACIÓN SUBSANADA?	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE
1	CUMPLE	Contrato de consultoría para la interventoría de construcción de obras No. 319 /94: Construcción de seis (6) unidades polideportivas en los barrios La Andrea, Parque El Tunal, Villa de los Alpes, Quiroga I, La Palestina, La Estancia.	319 de 1994	1.608,09 SMLMV	NO	66,6413133
2	CUMPLE	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL CONTABLE/FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES" Grupo No. 2	2928 de 2022	300,11 SMLMV	SI	
3	NO PRESENTA	-	-	0,00 SMLMV	NO APLICA	
4	NO PRESENTA	-	-	0,00 SMLMV	NO APLICA	
5	NO PRESENTA	-	-	0,00 SMLMV	NO APLICA	
6	NO PRESENTA	-	-	0,00 SMLMV	NO APLICA	
7	NO PRESENTA	-	-	0,00 SMLMV	NO APLICA	
			Promedio de los contratos válidos aportados	**1.608,09 SMLMV**		

CRITERIOS PONDERABLES DE LOS PROFESIONALES

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".	SI	✓			0,00
Director de Interventoría		NO	✗			
Especialista del proyecto / Subdirector técnico agrónomo - contrato gramas		NO	✗			
Especialista del proyecto / Subdirector técnico de obras - contrato parques		NO	✗			

NOTAS A TENER EN CUENTA

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii.La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN	
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"	NO APLICA	▭			0,00
Director de Interventoría		NO	✗			
Especialista del proyecto / Subdirector técnico agrónomo - contrato gramas		NO	✗			
Especialista del proyecto / Subdirector técnico de obras - contrato parques		NO	✗			

NOTAS A TENER EN CUENTA

I.Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II.Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III.Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

4.7 4.7MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Criterios diferenciales ponderables para mipymes		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
Cumple esta condición bajo los criterios del Pliego de Condiciones	SI ACREDITA	✓			0,25
¿ El RUP es objeto de subsanación?	NO	✓			

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación

4.3. 4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Factor de sostenibilidad	CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN	
Formato 12 – Factor de sostenibilidad	SI	✓		1,00	
Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.	SI	✓			
En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.	SI	✓			
Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.	SI	✓			
Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.	SI	✓			
Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.	SI	✓			
Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SI	✓			

4.4.1 4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

SOLO ES UNO DE LOS DOS	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN	
	Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:	SI	✓			20
A	A.Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.	NO APLICA	▭			
B	B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad co la ley.	NO APLICA	▭			
C	C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio d país.	NO APLICA	▭			

BOGOTÁ

EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES

PROCESO:	***IDRD-SG-CM-028-2024***		
OBJETO:	***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".***		
NO. DE PROPUESTA EN SECOP II:	**4**	**PROPONENTE:**	**CONSORCIO INTERPARQUES DE TODOS**

NOTAS A TENER EN CUENTA

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

SOLO ES UNO DE LOS DOS	Componente Nacional en Servicios Extranjeros	CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN	
	Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.	NO APLICA				0

4.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Vinculación de trabajadores con discapacidad			CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.		SI	✓			0,00
acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.		SI	✓			
Proponente singular (persona natural o jurídica)		NO APLICA				
Integrante del Proponete Plural que Aporta la Vinculación de Personas con Discapacidad Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.	% que aporta de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación,	NO	✗			
INGEPLAN.CO SAS BIC	NO	18,50%	NO			
HIDROCONSULTA S.A.S.	NO	99,20%	NO			
-	NO APLICA	#¡REF!	NO APLICA			
-	NO APLICA	#¡REF!	NO APLICA			

4.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Criterios diferenciales ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres	INTEGRANTE	CONDICIÓN		NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
Cumple esta condición bajo los criterios del Pliego de Condiciones		SI ACREDITA	✓	F13 Mujeres Ingeplan.pdf		0,25
¿ El Formato 13 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres o la documentación requerida para acreditar esta condición es objeto de subsanación?		NO	✓			
Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación						

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN	
	En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.	NO	✓			0

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	Reducción de puntaje por registro en obras inconclusas	CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN	
	Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	NO	✓			0

ASIGNACION PUNTAJE EVALUACION DE LAS OFERTAS BASE:100 PUNTOS	**88,14**

OBSERVACIONES

OBSERVANTE	COMITÉ EVALUADOR	FECHA	1/11/2023

No evidencia postgrados adicionales al solicitado para habilitar la propuesta, por lo cual no se otorga este puntaje. Como respuesta a lo señalado en "Subsanacion.pdf" en cuanto a otorgar dicho puntaje se debe atender lo establecido en el "ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO" en su numeral "5.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL" establece que "Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.". De igual manera en numeral "5.3.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL" se indica "II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.".

De acuerdo con lo señalado en el DOCUMENTO BASE "CCE-EICP-GI-24 Documento Base o Pliego Tipo de Interventor_c3_ada Infraestructura Social V1 IDRD-SG-CM-028-2024" en su numeral "4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" se establece que "La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:":
A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.
En razón a lo anterior dicho contrato no será tenido en cuenta en el PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE"

Es carga de los ofertes asumir los defectos de la confección de la oferta. Dicho lo anterior todas las ofertas fueron evaluadas en igualdad de condiciones y por tal motivo resulta evidente que más que aclarar la oferta, hubo una verdadera subsanación de la oferta considerando que se allegó el "Formato 3 – Experiencia" diligenciado nuevamente y presentado dentro del traslado del informe preliminar. Bajo ese entendido, respetando las reglas de Subsanación definidas en la ley 1882 de 2018, incorporadas a los pliegos de condiciones, es válida la subsanación de la certificación del contrato de orden 2 relacionado en el Anexo 3 F3 Experiencia.pdf (subsanando) y para tal efecto la propuesta se encuentra habilitada, sin embargo dicho contrato no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje conforme a lo expresamente dispuesto en el pliego tipo en el literal A) del numeral 4.1 del pliego de condiciones: "El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral".
Dicha disposición tiene sustento en el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018:
(…)
PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)
Bajo el anterior contexto normativo el formato 3) es un requisito adicional definido en el pliego de condiciones (documento tipo base) que integra junto con las certificaciones de los contratos el componente de experiencia del proponente. Al ser un requisito compuesto es inherente su análisis integral para efectos de la evaluación, por lo tanto el error del diligenciamiento del formato irradia de forma completa el requisito de experiencia. No obstante se insiste que es viable la subsanación en cuanto al factor habilitante, pero por expresa disposición del pliego de condiciones no lo es para la asignación de puntaje.

EVALUADOR

ING. MARIO A. PALACIO HERRERA
CONTRATISTA IDRD